



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. **2023-00514**

Teniendo en cuenta que la solicitud de cautelas que presentó la parte ejecutante a folio que antecede se ajusta a las previsiones dispuestas en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado.

DECRETA:

1. DECRETAR EL EMBARGO y posterior SECUESTRO del vehículo identificado con No. de placa **VDE068** denunciado como propiedad de la ejecutada **María Edilma Sánchez Martínez**. Por secretaría líbrese oficio a que haya lugar, dirigido a la Secretaria de Movilidad de la ciudad correspondiente, para que proceda a la inscripción de la medida conforme lo anunciado en el numeral 2° del escrito de medidas cautelas.
2. El EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posean los demandados **Kid Mayyer Solano Jiménez** y **María Edilma Sánchez Martínez**, en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT o cualquier otro depósito de las entidades bancarias relacionadas en el numeral 3° del escrito de medidas cautelares. Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta la proporción legal y los límites de inembargabilidad para las cuentas de ahorro de conformidad con las circulares que expide para tal fin la Superintendencia Financiera. Oficiése en los anteriores términos.
3. Previo a resolver sobre la solicitud de medida cautelar expuesta en el numeral 1°, se requiere a la parte demandante para que adecúe lo allí solicitado, especificando el pedimento y el alcance de conformidad con el artículo 593 del C.G.P., teniendo en cuenta que se trata de un proceso de naturaleza ejecutiva.

Se limita las medidas cautelares a la suma de **\$262.986.800,00**.

La memorialista del escrito que antecede deberá estarse a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 23, hoy 22 de febrero de 2024</p> <p>NILSON GIOVANNI MORENO LOPEZ SECRETARIO</p>
